

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
RADICADO: 080013110003-2021-00449-00
DEMANDANTE: JOSE LUIS FAWCETT VILLEGAS
DEMANDADO: ELIZABETH ESTEHER HAYA LAVERDE

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

Revisado el expediente, se observa que la parte demandada contestó la demanda, en consecuencia, el Despacho tendrá por contestada en legal forma la demanda y se dará traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

Por otro lado, se observa dentro de la contestación de la demanda presentada por la parte demandada solicitud de valoración psicológica al menor **JOSE ALEJANDRO FAWCETT HAYA**, por ser procedente se concederá la solicitud.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por contestada en legal forma la presente demanda.

SEGUNDO: De conformidad a lo establecido en el art. 391 del C.G.P., córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días de las excepciones de mérito propuestas por el demandado.

TERCERO: Téngase a la Dra. **CLAUDIA PATRICIA OROZCO DE LA CRUZ** con CC No. 1.079.656.529 y TP No. 270.329 del C.S.J. como apoderado judicial de la señora **ELIZABETH ESTHER HAYA LAVERDE** en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: Ordénese la práctica de valoración psicológica al menor **JOSE ALEJANDRO FAWCETT HAYA**, quien reside en la calle 114 N° 42-300. Apartamento 202, Torre 10, Conjunto Residencial Tucán, Barrio Alameda del Río de la ciudad de Barranquilla, a fin de establecer cómo es la relación con cada uno de sus padres y con quien desea convivir para que ejerza sus cuidados personales y a su vez si ha sido víctimas de agresiones o traumas psicológicos por parte de sus progenitores. Para lo anterior, se comisionará al ICBF-Centro Zonal Norte Centro Histórico que realice dicha valoración. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 204
Fecha: 15 de diciembre de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
14 de diciembre de 2021.

Marta Ochoa Arenas
secretaria

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea1c121894ffe7f15cad774d98dd249dc661fdf201dede5cfb118327407b4175**

Documento generado en 14/12/2021 02:50:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>